



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2000.-

Visto el expediente caratulado “Miguel Ángel Severino s/solicita avocación.”, y

CONSIDERANDO:

I) Que el agente Miguel Ángel Severino, oficial dependiente del Archivo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presenta una avocación a fin de que se deje sin efecto la sanción de prevención que le aplicó el director general del archivo, con fundamento en no haber seguido la vía jerárquica correspondiente para llevar a cabo una petición dirigida a la autoridad superior, la que debió proceder con la venia de su jefe inmediato (art. 19, inc. c, del Reglamento para la Justicia Nacional).

II) Que si bien el agente Severino al ejercer su derecho de peticionar a las autoridades debió seguir el procedimiento contemplado por el Reglamento de la Justicia Nacional (art. 19, inc. c), la falta de antecedentes desfavorables en el desempeño de sus funciones así como la apreciación de las circunstancias del caso, tornan aconsejable dejar sin efecto la sanción que se le impuso, pues la mínima gravedad de la falta cometida no justifica el grado de reproche adoptado; sin perjuicio de efectuar al agente un severo llamado de atención para que en lo sucesivo encauce sus peticiones dando cumplimiento a las normas reglamentarias en vigencia.

Por ello,

SE RESUELVE :

I) Dejar sin efecto la sanción de prevención impuesta al oficial Miguel Ángel Severino, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional.

II) Llamar severamente la atención a dicho agente en los

términos citados precedentemente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.



NICOLÁS ALFREDO RIVAS
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION